



indefinido y a jornada completa de la trabajadora, María José Estévez Falero, en función de la reducción de jornada al 50% efectuada en la sustitución del contrato objeto de subvención por importe de 1.475,62 euros más los intereses de demora, resultante de la diferencia entre la ayuda inicialmente concedida y la subvención que le corresponde desde la fecha de modificación de la jornada laboral, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22 del Decreto 109/2008, en relación con el artículo 4 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

PERIODO DE CUMPLIMIENTO	JORNADA LABORAL	IMPORTE DIARIO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1.080 días (3 años)	100 %	8,33 €	9.000,00 € (8,33 x 1.080 días)
727 días 15/03/2008 hasta 25/03/2010	100 %	8,33 €	6.055,90 € (8,33 x 727 días)
353 días 26/03/2010 hasta 14/03/2011	50 %	4,16 €	1.468,48 € (353 x 4,16)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 23 de septiembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.<sup>a</sup> Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-101/04, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2011081631)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Luis Felipe Plasencia Plasencia, de control de obligaciones, solicitud de documentación, referente al expediente CIM-101/04, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“NIF/CIF: 28939238V.



En relación a su expediente de solicitud de subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores discapacitados, correspondiente a D. Abel Carretero Vivas, y resuelto al amparo de la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores discapacitados regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero y 170/2004, de 30 de enero y, a las especialidades que se derivan de la Organización Autonómica Extremeña, y de forma complementaria, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, al objeto de cumplir el control de las obligaciones establecidas en el art. 9 de la orden y que se relacionan a continuación, deberá enviarnos la vida laboral del trabajador objeto de subvención, o en su caso, la vida laboral de la empresa.

Obligaciones a cumplir por las empresas y entidades beneficiarias de acuerdo con el art. 9 de la orden:

- a. Mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado, al menos, durante 3 años.
- b. En el caso de despido procedente, a sustituir al trabajador por otro minusválido, sin posibilidad de beneficiarse nuevamente de las ayudas previstas en la presente orden.
- c. Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida.
- d. Remitir anualmente al órgano gestor relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido, extendiéndose esta obligación durante tres años, a partir de la fecha de concesión de las ayudas.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada y se le advierte que si así no lo hace, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Mérida, a 14 de febrero de 2011. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.<sup>a</sup> Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.